Expediente: **1884/25**
Carátula: **JIMENEZ PEDRO ESTEBAN C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
20242006101 - JIMENEZ, Pedro Esteban-ACTOR
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-DEMANDADO -DERECHO PROPIO-
23307602709 - GCQ & ASOC. S.A.S., -REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR
90000000000 - DELEGADOS LIQUIDADORES DE GALENO ART SA, -SINDICOS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1884/25

H105016350735

JUICIO: JIMENEZ PEDRO ESTEBAN c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO - EXPTE. N° 1884/25. Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

A la presentación efectuada el 20/08/2026 por el letrado Martín Pablo Palacios, por la parte actora:

I. Atento a lo peticionado, dispongo librar cédulas ley 22.172 a fin de notificar la sentencia aclaratoria del 19/08/2026 a los Delegados Liquidadores de Galeno ART SA y GCQ y Asoc. S.A.S. Se hace constar que se encuentra autorizado a diligenciar las mencionadas cédulas el letrado Martín Pablo Palacios (MP N° 4844) y/o la persona que él designe con todas las responsabilidades de ley.

II. A los fines del diligenciamento de las cédulas ley ordenadas en el punto anterior, se hace saber que, conforme lo informado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el diligenciamiento deberá realizarse de la siguente manera:

1) Las cédulas ley 22.172 con destino a dicha jurisdicción deberán contener código QR y firma digital, y ser remitidas a través del "Formulario de Alta de Cédulas Ley 22.172", ingresando al sitio https://notificaciones22172.jusbaires.gob.ar/.

2) En caso de acompañarse documental, la misma deberá encontrarse digitalizada, caso contrario deberá ser remitida por correo postal.

3) Se hace saber que únicamente se dará trámite a cédulas confeccionadas conforme al Convenio Ley 22.172, no aceptándose oficios ley ni cédulas de mediación ley 13.951.

4) Deberá constar en la cédula, como autorizado para su diligenciamiento, un abogado matriculado en el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal. En caso de que el autorizado no revistiera dicho carácter, deberá sustituir esas facultades mediante la presentación de un escrito de delegación de facultades a favor de un profesional matriculado en CABA.

5) El profesional matriculado en CABA (sea el autorizado en la cédula o el delegado) deberá efectuar el ingreso de la cédula a través del portal CAD (notificaciones22172.jusbaires.gob.ar), previa validación de su identidad como abogado matriculado mediante el Portal del Litigante, si no contara con usuario registrado.

6) Se hace saber que la Oficina de Notificaciones procederá a la devolución de la cédula, con el informe del Oficial Notificador correspondiente, al correo electrónico denunciado por el profesional interviniente en el portal CAD. GNLA

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.